



Oficio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oficio:
G/130.2.2.2/00695/19

Bitácora:
0/C9-0712/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
5 de Marzo de 2019

**COMUNIDAD EL CAZADERO
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE MAR DE LA PLATA ESQUINA PUERTO PRINCIPE NO. 238
COLONIA GUADALUPE C.P. 34020**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 11 de Marzo de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Febrero de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD EL CAZADERO	Santiago Papasquiaro	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	444424	2775260
3	446702	2775460
4	447130	2775410
5	447172	2775410
6	447557	2775360
7	448899	2775220
8	448975	2775210
9	449126	2775200
10	449232	2775180
11	450626	2775030





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

autorización de
provechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
terrenos Forestales o
referentemente Forestales.
Localidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Asunto:

3/130.2.2/00695/19

Fecha:

09/02/2019

Lugar:

Durango

Fecha:

5 de Marzo de 2019

12	450913	2775000
13	451000	2774990
14	451183	2775000
15	451603	2775010
16	452149	2775020
17	452225	2775020
18	452279	2775020
19	452832	2775030
20	453460	2775120
21	453591	2775140
22	454179	2775230
23	454270	2775200
24	454438	2775160
25	454558	2775130
26	454617	2775120
27	454720	2775090
28	454745	2775090
29	454767	2775080
30	454908	2775050
31	455073	2775010
32	455110	2775000
33	455195	2774980
34	455384	2774930
35	455155	2774810
36	455165	2774770
37	455174	2774720
38	455232	2774430
39	455260	2774290
40	455256	2774270
41	455279	2774170
42	455280	2774170
43	455302	2774070
44	455351	2773970
45	455365	2773940
46	455524	2773600
47	455530	2773590
48	455595	2773520
49	455634	2773480
50	455663	2773370
51	455672	2773330
52	455682	2773290
53	455714	2773140





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
IG/130.2.2.2/00695/19

Bitácora:
0/C9-0712/02/19

Lugar:
Dura

Fecha:
15 de Marzo de 2019

54	455719	2773060
55	455785	2772750
56	455754	2772050
57	455752	2771990
58	455743	2771730
59	455728	2771290
60	455518	2771040
61	454867	2770280
62	454069	2770850
63	454064	2770850
64	452586	2771900
65	451138	2772110
66	446967	2772430
68	446777	2772490
69	445120	2773000
70	443891	2770810
71	440168	2772490
72	436843	2771600
73	435329	2773190
74	435727	2773610
75	435737	2773620
76	435856	2773740
77	437280	2775240
78	437609	2775590
79	438287	2775770
80	440617	2776370
81	440659	2776380
82	441309	2776550
83	441642	2776630
86	442586	2776830
87	443483	2777020
88	444334	2775430

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD EL CAZADERO	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28





Objetivo:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Localidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Fecha:
3/130.2.2/00695/19

Identificación:
D/C9-0712/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
5 de Marzo de 2019

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD EL CAZADERO	7379.91	5415.5	428.86

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD EL CAZADERO	428.86 (cuatrocientos veintiocho punto ochenta y seis)	7202 (siete mil doscientos dos)

Nombre del predio: COMUNIDAD EL CAZADERO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/03/19 - 31/12/19	Pinus spp.	101.9	1535	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/03/19 - 31/12/19	Quercus spp.	101.9	271	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	74.86	911	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	74.86	183	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	46.91	583	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	46.91	237	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	103.4	1204	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	103.4	504	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	101.79	1417	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	101.79	357	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI , Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

MARTILLO	FS 002
----------	--------

Folio:
SG/130.2.2.2/00695/19

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD EL CAZADERO	P-10-032-CAZ-002/19

Bitácora:
10/C9-0712/02/19

Lugar:
Dura

Fecha:
15 de Marzo de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 73 parrafo segundo de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el articulo 107 de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracciones XV y XX como objetivo específico de la LGDFS.





Objeto:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Fecha:
3/130.2.2/00695/19

Referencia:
J/C9-0712/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
5 de Marzo de 2019

- 13. De conformidad con el artículo 2, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
- 14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 15. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus durangensis, Pinus engelmanni, Pinus ayacahuite, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus Arizonica y Quercus sideroxylla.
- 16. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 132.01 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
- 17. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 414.62 hectáreas de picado y esparcido durante el ciclo de corta.
- 18. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

**17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA
DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.**

Folio:

SG/130.2.2.2/00695/19

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiari, Dgo.
ING. FERNANDO SALAZAR JIMENEZ.- Responsable Técnico.- Santiago Papasquiari.- Dgo.
EXPEDIENTE

Bitácora:

10/C9-0712/02/19

JLCG * AGOCH * rag

Lugar:

Dur

Fecha:

15 de Marzo de 2019



